

Expediente: 3659/22

Carátula: FRINOA LOGISTICA S.R.L. C/ GONZALEZ RAMON ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 21/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - GONZALEZ, RAMON ANTONIO-DEMANDADO/A

9000000000 - FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO/A

9000000000 - SEGURA, NORMA OLINDA - HEREDEROS DE-DEMANDADO/A

20406962181 - FRINOA LOGISTICA S.R.L., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3659/22



H102335417422

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "FRINOA LOGISTICA S.R.L. c/ GONZALEZ RAMON ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 3659/22 REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIV° NOMINACION POR ACORDADA N° 245/24

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: DE QUINTANA, BAUTISTA - 14/03/2025 13:02

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado HUGO ALFREDO SOSA LOPEZ, MP: 6873, y a BAUTISTA DE QUINTANA, por presentados como apoderado y patrocinante de FRINOA LOGISTICA S.R.L., CUIT: 30-71123858-8, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.
- 5) Se cite a los demandados Sres. GONZALEZ RAMON ANTONIO, DNI: 10.847.950; GONZALEZ RAMON ANTONIO (h), DNI: 27.579.206; GONZALEZ WALTER SEBASTIAN, DNI: 28.681.661 y a

GONZALEZ SAMUEL ESTEBAN, DNI: 33.971.508 en el carácter de herederos de SEGURA NORMA OLINDA, DNI: 13.321.593 y en garantía a ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda, de su modificatoria de fecha 14/03/2025 y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

- 6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).
- 7) Se amplía el plazo para contestar la demanda en razón de la distancia, en SEIS días más al accionado ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., conforme lo dispuesto por el Art. 155 CPCyCT. Se libre cédula Ley 22172. Se faculta para su diligenciamiento al letrado HUGO ALFREDO SOSA LOPEZ, MP: 6873 y/o quien él/ella designe.
- 8) Se concede a los letrados presentantes un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR). Asimismo, en igual plazo, la parte actora deberá reponer tasa proporcional de justicia (Art. 44 de la Ley Impositiva 8467), bajo apercibimiento de girar las actuaciones a la DGR.-3659/22 CCA

Actuación firmada en fecha 20/03/2025

Certificado digital: CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.